



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO – AMPLIADO

CONTRATACION VIA EXCEPCION N°02/2025 URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LUGARES CRÍTICOS DEL DISTRITO DE ITAKYRY

Itakyry, 02 de junio 2025

Señor

DR. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

La **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)** se dirige al señor Director de a fin de emitir DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE NO FRACCIONAMIENTO, en una versión ampliada, en el marco de la contratación vía excepción de referencia, en los términos que pasamos a exponer a continuación:

Inexistencia de Fraccionamiento:

En efecto, en el expediente de la referencia **NO SE REGISTRA NINGÚN FRACCIONAMIENTO DE LLAMADOS**. Lo que ha ocurrido es que se realizaron procedimientos de llamados consecutivos sobre los mismos objetos, ya que las anteriores convocatorias no pudieron ser finalizadas, conforme paso a detallar a continuación:

1. En noviembre del año 2024 se implementó un procedimiento de contratación identificado como CE N° 04/2024 – Intención N° 439 - ID N° 459340, que tuvo por objeto 7 Lotes de Empedrados. Para este procedimiento, si bien fue levantada su adjudicación, no se pudo obtener su código de contratación, ya que se recibieron observaciones de la DNCP en cuanto a una incorrección del CDP, situación que no pudo ser subsanada en razón de haber fenecido en dicha oportunidad el plazo para realizar reparos para procedimiento por excepción (diciembre). Cabe aclarar que, al no contar con el código de contratación, ninguno de los 6 lotes adjudicados en la Resolución 2071/24 más el lote Declarada Desierta fueron ejecutados. Ya en el presente ejercicio, tampoco fue factible MIGRAR esta misma contratación por excepción al 2025, ya que en el SICP no se cuenta con el módulo para migrar este tipo de procedimiento al año siguiente.
2. No habiéndose ejecutado la contratación por excepción del año pasado, se procedió a iniciar un nuevo llamado vía excepción, individualizado como CE N° 01/2025 - Intención N° 573, - ID 469894, para la adjudicación de los 7 lotes no concretados. En esta ocasión se adjudicaron los Lotes 1 y 7 (Constructora KM) y los Lotes 2 y 3 (Ferretería y Construcciones). Pero para los Lotes 4 “Rancho Alegre”, 5 “San Juan” y 6 “Av. El Mensu, respectivamente, no se recibieron ofertas, por lo que tuvieron que ser declarados desiertos dichos lotes.
3. Quedando desiertos los Lotes 4, 5 y 6, se tuvo que realizar un siguiente llamado por la vía de la excepción individualizado como CE N° 02/2025 – Intención N°596 - ID 469895, en vista a la urgencia de concretar la ejecución de estos tres lotes que quedaron sin adjudicarse en razón de no contar con ofertas (es el procedimiento que hoy nos ocupa).



Fabián Denis
Coordinador de U.O.C.



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA Unidad Operativa de Contrataciones

En base a las explicaciones vertidas, el procedimiento de excepción de la referencia no contiene fraccionamiento de llamados, sino más bien se trata de nuevos llamados que fueron implementándose debido a que, en el primer caso, no se pudo finalizar con el código de contratación (no hubo tiempo de reparar observaciones), y en el segundo caso, se declaró desierto 3 lotes de los 7 lotes, que debieron ser convocados en un siguiente procedimiento.

Con relación al fraccionamiento, el Art. 43 del Decreto 2264/2024, vigente al tiempo del procedimiento, reza en lo pertinente: *“Un contrato se considerará fraccionado cuando los bienes, obras, servicios o consultorías objeto del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor”.*

Como puede cotejarse, la situación descrita párrafos arriba no se subsume dentro de los supuestos de fraccionamiento de previstos en la normativa, ya que no estamos ante una división en parcelas, tramos o lotes para eludir un procedimiento susceptible de programar por un monto mayor, dado que, en el caso abordado se fueron realizando siguientes procedimientos por no haberse finalizados los anteriores.

Cancelación y declaración desierta de procedimientos anteriores:

Conforme a directivas esgrimidas en las observaciones de la DNCP en el presente expediente, se procedió a cancelar el procedimiento identificado como CE N° 04/2024 – Intención N° 439 - ID N° 459340, que tuvo por objeto 7 Lotes de Empedrados. Actualmente como se podrá verificar en el SICP y la evidencia adjunta, el procedimiento se encuentra en estado “cancelado”. Igualmente, los Lotes 4, 5, 6 de la CE N° 01/2025 - Intención N° 573, - ID 469894, ya se encuentran en estado “desierto”, según se puede cotejar en el SICP y la evidencia adjunta.

Como ha quedado graficado, no se configura fraccionamiento de la contratación en el presente expediente, ya que el procedimiento de contratación (de tres lotes) que nos ocupa es producto, por una parte, del reinicio de procedimientos que no prosperaron en su totalidad, a saber: 1) CE 04/2024 – 7 Lotes, no ejecutado y cancelado, 2) CE 01/2025 - Lotes 4,5 y 6, no adjudicados y declarados desiertos.

Es Dictamen de Unidad Operativa de Contratación.



LIC. ELO FABIAN DENIS ALFONSO
Coordinador de UOC